

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad, tiene por objeto establecer las bases y procedimientos, entre el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/dic/2017	CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado.

CONTENIDO

CLÁUSULAS.....	3
PRIMERA.- OBJETO	3
SEGUNDA.- COORDINACIÓN	3
TERCERA.- COMPROMISOS.....	4
CUARTA.- RECURSOS.....	5
QUINTA.- ACUERDOS	5
SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN	5
SÉPTIMA	6
OCTAVA	6
NOVENA.- DIFUSIÓN	6
DÉCIMA.- OBLIGACIONES	7
DÉCIMA PRIMERA- INCUMPLIMIENTO	7
DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL	8
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS	8
DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE	9
DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.....	9
DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN	9
DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN	9
RAZÓN DE FIRMAS.....	10

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Promover la consolidación de las empresas, así como servicios relacionados.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con dichas actividades se fomentará el incremento de la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las “MIPYMES” en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”;
- XII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”;
- XIII. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las “MIPYMES” afectadas por desastres naturales; y
- XIV. Las demás actividades que acuerden el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- COMPROMISOS

Con el fin de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el “INADEM” en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las “MIPYMES” conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las “MIPYMES”.

CUARTA.- RECURSOS

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio de Coordinación no representa compromiso financiero, salvo lo expresamente señalado en el presente documento.

QUINTA.- ACUERDOS

“LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado de Puebla, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO” con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del “GOBIERNO DEL ESTADO” conforme la declaración 2.4 del presente documento y el Presidente del “INADEM”.

Los Anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, su vigencia, así como los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el “INADEM” determine como idóneo a un instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular con el consentimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el “INADEM” con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA

Una vez suscritos los Anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el “INADEM” serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA

Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Egresos del Estado de Puebla para cada ejercicio fiscal, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente Convenio sin contravenir lo dispuesto por los artículos 7 fracciones XVII y XX, 113, 123 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional

del Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema de Internet que tengan disponibles. "LAS PARTES" se obligan a implementar todas las medidas de protección conforme a la legislación que en materia de protección de datos personales les resulten aplicables.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, y en su caso por las demás instancias estatales dentro su ámbito de su competencia de acuerdo a la declaración 2.4 del presente instrumento con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES";
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico; y
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Puebla.

DÉCIMA PRIMERA- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de "LAS PARTES" o la contravención a las disposiciones

legales por éste, “LAS PARTES” convienen en que la otra parte podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por conducto del “INADEM”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, sus Anexos de Ejecución, y demás instrumentos que en su caso se suscriban en el Marco del presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia; asimismo, dichas modificaciones o adiciones y las situaciones no previstas en el presente Convenio serán pactadas, por acuerdo mutuo, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales, conforme la Declaración 2.4 del presente documento, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por “LAS PARTES”; el Convenio Modificatorio que formará parte integrante del presente instrumento una vez suscrito por “LAS PARTES”, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia del convenio del cual se deriva.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; la interpretación del presente instrumento jurídico para efectos administrativos corresponderá a “LAS PARTES”, y en su caso, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, reformada mediante decreto publicado el día 28 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima tercera de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 30 de noviembre de 2018 o en su caso, cuando alguna de “LAS PARTES” notifique por escrito a la otra su deseo de dar por terminado el presente Convenio con sesenta días de anticipación.

“LAS PARTES” acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

La terminación de la vigencia del presente Convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

En caso de no conseguir acuerdo alguno, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 11 de diciembre de 2017, Número 7, Quinta Sección, Tomo DXII).

Enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos originales en la Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017. **POR EL “INADEM”**. El Presidente. **MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA**. Rúbrica. **POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”**. El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO**. Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI**. Rúbrica. El Secretario de la Contraloría. **C. RODOLFO SÁNCHEZ CORRO**. Rúbrica. El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico. **C. MICHEL CHAÍN CARRILLO**. Rúbrica.